



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

Exp. N° 516-98/2017.-

DECRETO

N°

10555

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019

VISTO:

Este expediente por el cual se gestiona la aprobación del PLANO DE MENSURA Y LOTEEO del inmueble ubicado en Puesto Viejo, Departamento El Carmen, identificado como Padrón B-19510, Circunscripción 4, Sección 3, Parcela 855, Matrícula B-17906, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de la Comisión Municipal de Puesto de Viejo; y

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia.

Que la actual Ley N° 6099 de "Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo" al establecer el procedimiento de aprobación de fraccionamientos de suelo, dispone que los mismos se realizarán por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, otorgando a tal efecto la competencia en la materia a dicha Cartera Ministerial (Artículo 68° ss. y cc.).

Que en virtud de ello por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación, lo que se advierte cumplimentado a fs. 510 del presente expediente por parte de la Comisión Municipal de Puesto Viejo.

Que respecto del inmueble en cuestión obra en autos la siguiente documentación: Certificado de dominio otorgado por el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 17); Constancia del servicio de Red de Agua Potable extendida por la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. respecto de barrios ubicados dentro de las 21 Has de la localidad de Puesto Viejo (fs. 24); Constancia del servicio de Energía Eléctrica existente en idéntico sector al mencionado precedentemente, como así también certificación de la existencia de redes eléctricas de Baja Tensión vinculadas a las Sub Estaciones Transformadoras SE1472, SE4023 y SE5511 del Distribuidor El Milagro otorgadas por la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA) (fs. 25 y 476, respectivamente), y Certificado de No Inundabilidad emitido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 475).

Que según informe del Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles obrante a fs. 478, el Plano de Mensura y Loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en Puesto Viejo de la ciudad de El Carmen se encuentra en condiciones de ser aprobado.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10555

JH...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTyV.-

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la cual comparte el Coordinador de Asuntos Legales, se encuentran cumplidos los extremos legales requeridos por la Ley N° 2903/72 y Decreto N° 2313-ISPTyV/2016 para la aprobación del Plano de mención, bajo la expresa responsabilidad del Perito actuante.

Que al disponerse la conclusión del presente trámite bajo la Ley N° 2903/72, corresponde que la aprobación que se tramita en autos se efectúe a través de acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

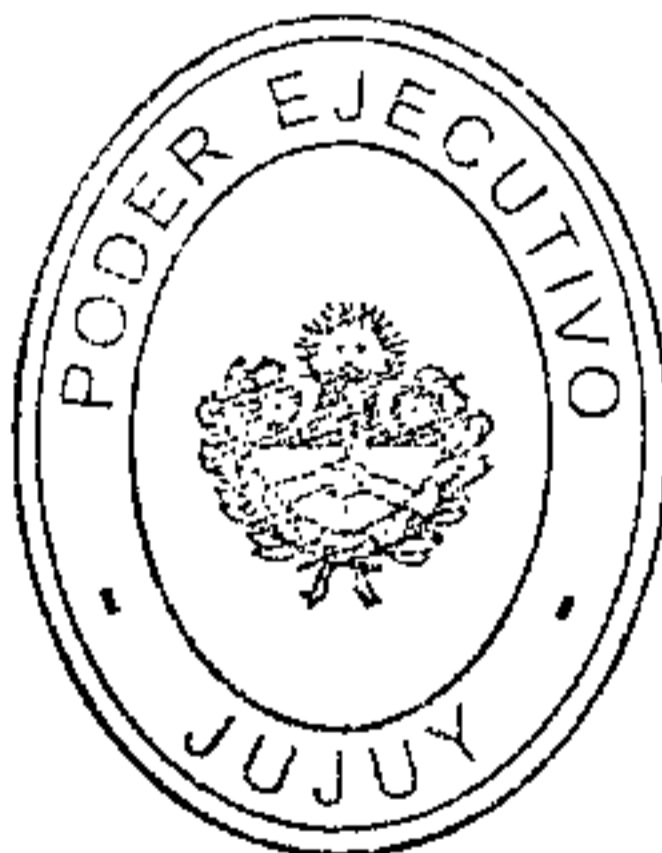
ARTICULO 1°.- Apruébase el PLANO DE MENSURA Y LOTEEO del inmueble ubicado en Puesto Viejo, Dpto. El Carmen, identificado como Padrón B-19510, Circunscripción 4, Sección 3, Parcela 855, Matrícula B-17906, de propiedad de la Comisión Municipal de Puesto Viejo.-

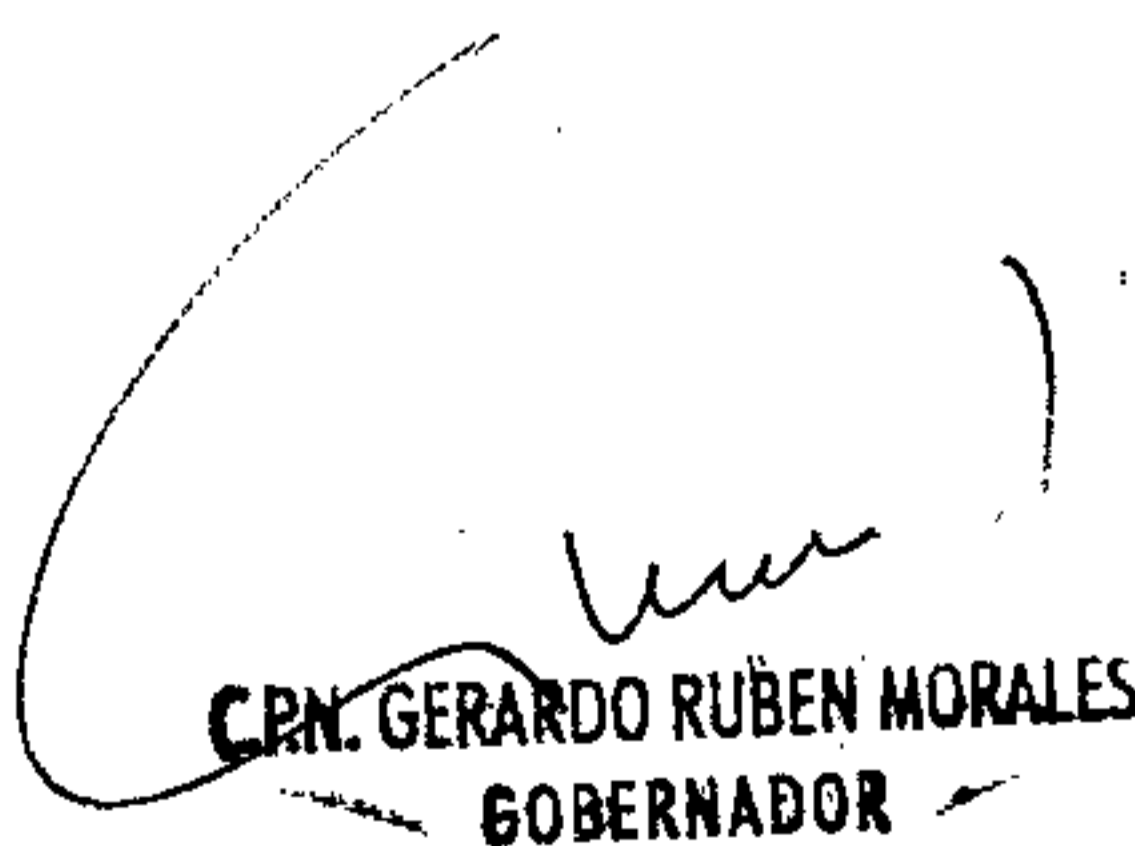
ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-

ARTICULO 3°.- El Titular Dominial deberá dar cumplimiento a las condiciones señaladas por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos al momento de otorgar el correspondiente Certificado de No Inundabilidad.-

ARTICULO 4°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR